

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Belén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un senador por la provincia de Madrid,

Visto el art. 58 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 3 de Noviembre de 1907 se procederá á la elección parcial de un senador por la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1907.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un senador por la provincia de Burgos,

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 3 de Noviembre de 1907 se procederá á la elección parcial de un senador por la provincia de Burgos.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1907.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Cámara oficial de Comercio é Industria de Reus en solicitud de que se prorrogue por seis meses el plazo para la cancelación de las garantías del alcohol invertido en la preparación de mistelas en la vendimia del año próximo pasado: Resultando que la mencionada Corpo-

pación funda su petición en la imposibilidad en que se hallan los preparadores de mistelas de proceder á una liquidación y cancelación, porque debido á la aguda crisis que atraviesa la riqueza vinícola no han podido dar salida á aquellas:

Visto el art. 6.º del Real decreto de 29 Julio de 1905:

Considerando que el citado texto legal concede un plazo de seis meses para la cancelación de las garantías de que se trata, prorrogable por otros seis, y que, por consiguiente, lo que ahora se pretende es una nueva prórroga sobre el plazo de un año, otorgado por aquel precepto:

Considerando que un año es, por regla general, suficiente para que las mistelas se exporten ó ingresen en bodegas de crianza ó en depósitos; pero que como no puede negarse la posibilidad de que existan aún algunas de aquéllas en poder de sus preparadores por circunstancias especiales, un principio de equidad aconseja acceder á la petición formulada, pero limitando la prórroga á un plazo menor que el que se solicita:

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se prorrogue hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo concedido por el art. 6.º del Real decreto de 29 de Julio de 1905 para la cancelación de las garantías del alcohol invertido en la preparación de las mistelas en la vendimia del año 1906, siempre que éstas continúen siendo de la pertenencia de los preparadores; que los interesados soliciten de las Administraciones respectivas acogerse á este beneficio, y que los inspectores liquidadores comprueben la existencia real de aquéllas en las cantidades que los solicitantes declaren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1907.

OSMA

Señor director general de Aduanas.

Diputación provincial de Madrid

Sesión del 22 de Junio de 1907

Señores que asistieron: Pérez Calvo, presidente; Sanquillo, secretario; Sanz Matamoras, ídem; Amírola, Castelain,

Crespi, Hernández de la Vega, Funes, García Gordo, García de la Rasilla, Garvia, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Monteroso, Montoya, Ochoa, Pérez Maguín, Peris, Ramírez Tomé y Sánchez.

Abierta la sesión á las doce de la mañana bajo la presidencia del excelentísimo Sr. D. Sixto Pérez Calvo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Despacho ordinario.

Dada cuenta del oficio de la Depositaria llamando la atención acerca de la resolución que deba recaer sobre el destino que ha de darse á las alhajas de la tesorería del Sr. D. Valentín Alonso Sánchez Prados, el señor presidente manifestó que desde hace trece años la Diputación posee unas alhajas, procedentes de dicha herencia, que estaban olvidadas, y que no obstante las indicaciones repetidas hechas por el señor depositario no se ha adoptado ninguna determinación.

Entiende que es llegado el caso de acordar que, previa tasación, y con las formalidades legales, se proceda á la venta, y para ello propone se encarguen de realizar estas gestiones el presidente de la Comisión de Beneficencia, Sr. Sánchez y el señor depositario de fondos provinciales, á reserva de dar cuenta á la Diputación.

La Diputación acordó de conformidad con esta propuesta.

Quedó enterada la Diputación del oficio del señor decano del cuerpo médico provincial, participando las precauciones adoptadas con motivo de la epidemia de sarampión en el Sanatorio de San José, ofreciendo el señor presidente tener al corriente á la Corporación del curso de la enfermedad.

Dada cuenta del informe del cuerpo de letrados en el expediente de apremio seguido contra Don Pedro Niembro, como arrendatario de la Plaza de toros, la Diputación acordó elevar á definitivo el embargo preventivo realizado por el comisionado de apremios, quien deberá tener presente las indicaciones del informe mencionado.

Orden del día.

Sin discusión quedan aprobados los siguientes dictámenes proponiendo:

1. Que estimando justa la reclamación del contratista de la Plaza de toros respecto á que se le descuenta del trimestre de contribución territorial, ya

satisfecho, la parte proporcional á los días que no estuvo en posesión del edificio, pase al ordenador de pagos para que haga la operación que dicho contratista solicita en la forma que estime conveniente.

2. Que se satisfaga con cargo á las economías que resultan en el Cap. VI, art. 1.º del presupuesto vigente, la cantidad de 1.662'42 pesetas que importan los atrasos del ejercicio anterior de los premios remunerativos de los profesores médicos D. Antonio Espina, D. Enrique de Isla, D. Francisco López, D. Simón Ergueta, D. Casimiro Roa y don Emeterio Aznar, ó que dicha partida se lleve al próximo presupuesto extraordinario.

3. Se da cuenta del que propone procede reconocer al Ayuntamiento de Braojos en el cupo corriente del contingente provincial, la baja de 591'54 pesetas por el 13'31 por 100 de las 4.444 de la baja que ha obtenido dicho pueblo en la contribución territorial.

El Sr. Crespi dice está conforme con lo que pide el Ayuntamiento de Braojos, pero como en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Octubre del año anterior apareció la cifra que correspondía á dicho pueblo por contribución, ruega á la presidencia que cuando vuelva á hacerse el reparta de contingente se tengan en cuenta los datos de aquel periódico oficial.

El señor presidente reconoce la razón que asiste al Sr. Crespi, pero como en el año actual formará parte de la Comisión de Hacienda, cree tendrá en cuenta la observación que acaba de hacer.

Quedó aprobado el dictamen.

Seguidamente quedaron confirmados los acuerdos que á continuación se expresan, adoptados por la Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley Orgánica vigente, durante el período que media desde el 24 de Enero hasta el 22 de Abril de 1907; cuyos acuerdos constan en el libro de actas correspondiente y de los que se da cuenta en cumplimiento á lo prevenido en el citado precepto legal.

1. Disponer que en el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL se comuniquen al Ministerio de la Gobernación los fundamentos en que la Diputación apoyó el acuerdo recurrido por D. Pedro Niembro, relativo á la incautación de la Plaza de Toros.

2. Declarar «vista» la instancia suscrita por los Sres. D. Julián Echavarría y D. Pedro Niembro, relativa á la cesión del contrato de arriendo de la Plaza de Toros.

3. Quedar enterada de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación declarando imprecendente el recurso entablado por D. Pedro Niembro contra los acuerdos de la Diputación provincial, relativos á la rescisión del contrato de arriendo de la Plaza de Toros.

4. Declarar «vista» la instancia suscrita por D. Pedro Niembro y D. Félix Suárez Inclán, haciendo aclaraciones á solicitudes anteriormente presentadas, con relación al contrato de arriendo de la Plaza de Toros; disponiendo se requiera al Sr. Suárez Inclán para que dentro de quinto día entregue en estas Oficinas los resguardos de la fianza prestada por el Sr. Niembro.

5. Devolver al Sr. Gobernador de la provincia, informada en sentido negativo, de conformidad con las consideraciones expuestas por el Negociado, la instancia dirigida á dicha autoridad por D. Pedro Niembro, reclamando contra el acuerdo de la Diputación sobre incautación de la fianza que tenía constituida en garantía del cumplimiento de su contrato de arriendo de la Plaza de Toros, indicando en el informe las fechas de los distintos acuerdos en los que se dispuso la referida incautación, así como el carácter ejecutivo y firme de los mismos; disponiendo al propio tiempo que, para que tenga lugar la incautación de la fianza, se dé cumplimiento inmediato al acuerdo de 27 de Febrero último, requiriendo con urgencia, por acta notarial, á los Sres. Suárez Inclán y Niembro, para que devuelvan los resguardos que el primero de dichos señores manifestó obraban en su poder.

6. Enterada de los descubiertos y cantidades que adeuda D. Pedro Niembro á esta Corporación por el precio del arriendo por la corrida de Beneficencia celebrada el 27 de Mayo de 1906, y por las obras y reparaciones del edificio y dependencias de la Plaza, que según contrato eran de su cuenta, y que aparecen detalladas en el acta de entrega autorizada por la Comisión de Beneficencia, con fecha 4 de Enero último, se acordó disponer que para la exacción de dichos descubiertos se expida por el Sr. Presidente, ordenador de pagos de la Corporación, usando de las facultades que le confiere el art. 122 de la ley provincial y Real decreto de 3 de Mayo de 1892, comisión de apremio contra D. Pedro Niembro, á fin de que, previa liquidación de los descubiertos aludidos por certificaciones en que se acredite la cantidad líquida y con sujeción á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se instruya el oportuno expediente de apremio contra el Sr. Niembro.

7. Resolver en el expediente relativo á los descubiertos de D. Pedro Niembro, por su contrato de arriendo de la Plaza de Toros pasen los antecedentes al señor Ordenador de Pagos de la Corporación, á los efectos de lo acordado en 20 de Marzo último, indicándole la conveniencia de que el apremio administrativo se expida por el primero de los conceptos que comprende los referidos descubiertos y que aparecen consignados en la certificación expedida por la Contaduría de fondos provinciales, con relación al precio del arriendo, por el carácter líquido de esta deuda.

8. Aprobar el pliego de condiciones

para la subasta del arriendo de la Plaza de Toros, por término de seis años, bajo el tipo de doscientas doce mil seiscientos noventa y ocho pesetas en cada uno, y que se anuncie licitación pública en la forma dispuesta por la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

9. Quedar enterada y disponer se unan á sus antecedentes las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de la Gobernación y por las cuales se autoriza á la Diputación para aumentar la fianza del nuevo contrato de arriendo de la Plaza de Toros hasta la cuantía de un trimestre, y se desestima la que se formuló para abreviar los plazos prevenidos en la subasta de dicho servicio en atención á su cuantía y artículos 5.º y 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

10. Declarar que no há lugar á entender en la solicitud formulada ante el señor gobernador de la provincia, por don Pedro Niembro, solicitando quede sin efecto el acuerdo de esta Comisión, fecha 24 de Enero, relativo al anuncio de la subasta para el arriendo de la Plaza de Toros.

11. Quedar enterada de un oficio de la Dirección general de administración señalando la celebración de la subasta del arriendo de la Plaza de Toros para el día 3 de Abril, á las diez de su mañana.

12. Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación desestimando el recurso interpuesto por don Pedro Niembro contra el anuncio del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la Plaza de Toros.

13. Aprobar el acto de la subasta simultánea celebrada el día 3 de Abril para contratar por seis años el arrendamiento de la Plaza de Toros de Madrid, propiedad del Hospital Provincial, y adjudicar definitivamente el remate al único postor, D. Indalecio Mosquera de Castro, por la cantidad de 212.700 pesetas en cada año y con sujeción estricta al pliego de condiciones.

14. Declarar vista la instancia formulada por D. Ricardo Romero solicitando la cesión de la Plaza de Toros para dar corridas de novillos hasta que se entregue el edificio al nuevo arrendatario, mediante el precio de 8.500 pesetas.

15. Solicitar de la Superioridad, por conducto del señor gobernador, la autorización necesaria para celebrar concursos semanales á fin de arrendar la Plaza de Toros para dar corridas de novillos, bajo el tipo de 1.800 pesetas por cada espectáculo, haciendo constar la situación especial de este servicio y las razones que fundamentan la petición y que se indican en el dictamen de la Secretaría; bien entendido, que dicha autorización ha de ser extensiva á permitir que la Corporación pueda arrendar y explotar la Plaza de Toros en los domingos y cualquier otro día de la semana hasta tanto se arriende en pública subasta.

16. Prestar su conformidad á las disposiciones del señor vicepresidente de la Comisión para que se anunciara licitación pública, á fin de ceder la Plaza de Toros en los domingos 3 y 10 de Marzo, cuyos actos se habían celebrado en debida forma, produciendo 3.900 pesetas en el primero de dichos días y 5.000 en el segundo, cantidades que ingresaron anticipadamente en Caja, así como las sumas destinadas al pago de los impuestos legales, todo lo cual había hecho con carácter interino, y á reserva de dar cuenta á la Comisión, y hacer constar la satisfacción por el buen resultado obtenido.

17. Declarar «vista» la instancia del presidente y secretario de la Sociedad de Veteranos de la guerra de Africa, solicitando la cesión de la Plaza de Toros el domingo 10 de Marzo.

18. Disponer que con sujeción á las mismas condiciones que sirvieron de base para las anteriores, se celebre licitación pública para la cesión de la Plaza de Toros, á fin de celebrar corridas de novillos en los días 17 y 19 de Marzo, haciéndose constar que el tipo á que se remate la primera de ellas, será el mismo en que se entienda adjudicada la segunda.

19. Facultar al señor vicepresidente para que, en nombre de esta Comisión, designe los días en que ha de tener lugar licitación pública para las corridas de novillos que han de celebrarse los días 24 y 31 de Marzo, separadamente.

20. Quedar enterada, con satisfacción, del resultado obtenido en las licitaciones públicas celebradas para dar corridas de novillos los días 17, 19 y 24 de Marzo, por un total producto para la Beneficencia provincial de 17.400 pesetas.

21. En vista de una instancia de la Asociación de la Prensa solicitando autorización para celebrar una corrida de toros en la Plaza de esta corte el día 25 de Marzo, se acordó interesar del excelentísimo señor ministro de la Gobernación autorice especialmente á esta Corporación para poder ceder la Plaza á la referida Asociación, con sujeción á bases y condiciones que esta Comisión habría de formular.

22. Quedar enterada de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, por la que se autoriza á esta Corporación para ceder á la Asociación de la Prensa, para el día 25 de Marzo, la Plaza de Toros en las condiciones indicadas en la solicitud de esta Comisión.

23. Ceder la Plaza de Toros de esta corte á la Asociación de la Prensa para que celebre una corrida de toros precisamente el día 25 de Marzo, con estricta sujeción á las condiciones fijadas por esta Comisión.

24. Acceder á la instancia de D. Clemente Fernández y adjudicarle el arriendo de la Plaza de Toros para el domingo 31 de Marzo por el precio anticipado de 6.000 pesetas, á fin de que pueda celebrar corrida de novillos, renunciando dicho señor á disponer de la Plaza para la celebración de corridas otros días que el 24 y 31 de Marzo, y comprometiéndose aquél á las demás condiciones generales con que han sido hechas esta clase de concesiones.

25. Devolver al señor gobernador de la provincia, informada en sentido negativo, la instancia formulada por D. Ricardo Romero solicitando quede sin efecto el acuerdo de arrendamiento de la Plaza de Toros para dar una corrida de novillos el día 31 de Marzo.

26. Dar las gracias á S. M. el Rey, por conducto de la Mayordomía mayor de Palacio, por el donativo de cincuenta conejos hecho al Hospicio.

27. Autorizar á los señores visitadores de la Inclusa y casa de Maternidad para restablecer el racionado de las acogidas en relación con el crédito aprobado en presupuesto; y que se recuerde al director la necesidad de que cumpla el Reglamento.

28. Conceder la autorización solicitada por la Dirección de la Inclusa para el extraordinario de costumbre en la comida de las asiladas, con motivo de la festividad de Nuestra Señora de la Paz, pre-

vistas las advertencias y limitaciones establecidas en el presupuesto.

29. Contestar á la instancia de D. Pedro Laura manifestándole que no perteneciendo á esta Corporación la alcantarilla que existe en el trezo de la calle de Roncesvalles, no es posible concederle la autorización que solicita para hacer acometida á dicha alcantarilla.

30. Aprobar la subasta celebrada para el arriendo del *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, adjudicando definitivamente el remate á D. Manuel Montilla García, por término de seis años y por la cantidad de 12.048 pesetas en cada uno.

31. Idem las subastas celebradas para los suministros de materiales de albañilería, pintura, vidriería y fumistería y herrería, calderería y ferretería con destino al Hospicio, adjudicando definitivamente los remates en favor de los señores D. Enrique García de la Fuente, don José Fernández Alvarez y D. Damián Rodríguez Torres, respectivamente, como únicos postores.

32. Declarar desierta la subasta intentada para contratar el suministro de maderas con destino al taller de carpintería del Hospicio; que se celebre nuevo remate bajo iguales precios y condiciones, y declarar de abono al notario autorizante del acto, la suma de 13 pesetas á que ascienden sus derechos de asistencia á la subasta.

33. Interesar del señor gobernador de la provincia que, en atención á las razones expuestas por el negociado, se sirva aprobar el pliego de condiciones para la subasta de construcción de un muro de cerramiento del Hospicio en la esquina de las calles de Fuencarral y Barceló, y que con urgencia se anuncie la subasta.

34. Devolver al contratista del suministro de instrumentos de música al Hospicio la fianza prestada en garantía de su contrato que ha terminado en 31 de Diciembre último sin responsabilidad alguna.

35. Devolver la fianza prestada por D. Juan Arnáiz en garantía de su contrato de suministro de efectos de ferretería al Hospicio que ha terminado en 31 de Diciembre último sin responsabilidad alguna.

36. Idem la id. prestada por D. José Fernández Alvarez para garantizar su contrato de suministro de materiales de pintura al Hospicio, por igual motivo.

37. Idem la id. prestada por los señores Rivacoba y García por haber terminado su contrato de suministro de materiales de ferretería.

39. Apercebir al guarda de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios para que los conserve en las condiciones de aseo y limpieza requeridas por la Alcaldía del distrito del Congreso; y que se participe al señor teniente alcalde la resolución adoptada, manifestándole que en cuantas infracciones de las Ordenanzas se cometan por el guarda y arrendatarios de aquéllos, la Diputación verá con gusto las medidas que se adopten.

40. Aprobar el pliego de condiciones y disponer se anuncie licitación pública para el arrendamiento, por un año, del solar procedente del antiguo Hospital de San Juan de Dios, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de 13.500 pesetas.

41. Disponer se tenga en cuenta, á la formación del próximo presupuesto, la reclamación de la alcaldía del distrito del Hospital, relativa á las obras de revoco en el muro del Hospital general

por la ronda de Atocha y calle de Argu-mosa, por no existir crédito en el vigente presupuesto.

42. Autorizar al señor depositario de fondos provinciales para retirar de la Caja general de Depósitos las diez Obligaciones municipales, amortizadas, procedentes de la expropiación de terrenos del Hospicio en la calle de la Florida, presentándolas al cobro y adquiriendo con su importe otras nuevas, conforme á lo dispuesto por la Diputación.

43. Quedar enterada de las comunicaciones del director del Hospicio dando cuenta de haberse presentado la epidemia de sarampión en el Asilo y de las invasiones ocurridas, así como también del oficio del señor decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia, anunciando adoptará las medidas necesarias para evitar su propagación; disponer la suspensión de los ingresos de nuevos asilados, en tanto duren estas circunstancias, y rogar al señor decano del Cuerpo Médico adopte las medidas que anuncia para que no se extienda el mal, que desgraciadamente toma caracteres alarmantes.

44. Quedar enterada de una comunicación del Decano del Cuerpo Médico trasladando otra del ayudante del Laboratorio histológico provincial, dando cuenta de haber terminado la epidemia de sarampión en el Hospicio de esta corte, disponiendo se den las gracias al personal facultativo por los excelentes servicios prestados, y con especialidad al profesor médico Sr. García Cuello, al jefe clínico Sr. Castañeda y al interno señor Gutiérrez Escalona.

45. Autorizar al señor diputado visitador de la Plaza de Toros para nombrar interinamente y hasta el 30 de Abril próximo, si antes no terminasen las obras que se están ejecutando en el edificio, un oficial carpintero cuyos jornales se abonarán con cargo al crédito figurado en el capítulo VI del presupuesto vigente.

46. Conceder la autorización solicitada por la Dirección del Hospital de San Juan de Dios para el suministro del extraordinario de costumbre á los enfermos con motivo de la fiesta del Santo titular del Establecimiento, que se celebrará el día 2 de Abril.

47. Aprobar el pliego de condiciones y presupuesto de contrata formulado por el señor arquitecto provincial para la ejecución de las obras de desagüe y evacuación de aguas pluviales en la Plaza de Toros, y disponer se proceda á su ejecución por medio de subasta anunciada en la forma dispuesta por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, abonando su importe de 17.521'21 pesetas en tres presupuestos.

48. Aprobar el presupuesto formado por el señor arquitecto provincial para la instalación del alumbrado y calefacción en la enfermería de la Plaza de Toros, disponiendo que inmediatamente se proceda á la ejecución de la obra, y que su importe de 496'63 pesetas se satisfaga con cargo al concepto de «Generales» del Hospital provincial, capítulo VI del presupuesto vigente.

49. Prestar la conformidad á la póliza de abono que para el suministro de fluido eléctrico á la enfermería de la Plaza de Toros, propone la Compañía Central de Electricidad de Buenavista, autorizando dicho contrato con las condiciones especiales que constan en el presente acuerdo, unido á su expediente.

50. Trasladar al excelentísimo señor ministro de la Gobernación, por conducto del señor gobernador de la provincia,

el dictamen emitido por la Junta técnica de Salubridad é higiene, acerca de las condiciones que reúne el Hospital del Cerro del Pimiento, y solicitar al propio tiempo de la Superioridad auterice á la Diputación para cerrar el Hospital y demoler los pabellones que le forman.

51. Denegar la petición hecha por el Decano del Cuerpo médico para que por la Farmacia del Hospital de San Juan de Dios se suministren los medicamentos al Sanatorio de San José, y disponer que este último se surta de las medicinas de la Inclusa, con cargo á la consignación presupuesta para esta atención.

52. Dar las gracias á los albaceas testamentarios de doña Teodora Alberto por su legado en favor de la Beneficencia aceptar el dicho legado y disponer se le dé el destino prevenido por los referidos albaceas.

53. Disponer se contraten los seguros de incendios del movillario, enseres y efectos existentes en el Hospital provincial, Hospicio, Hospital de San Juan de Dios, Inclusa y Casa de Maternidad y Palacio de la Corporación, con la Compañía francesa «El Féniy», por ser su proposición la más ventajosa presentada al concurso abierto por esta Corporación.

54. Disponer se contraten el seguro de incendios de las edificaciones que constituyen el Hospital de San Juan de Dios, en la nueva Sociedad de seguros mutuos de casas en Madrid, por la suma de pesetas 2.663.957 á que asciende la tasación hecha por el señor arquitecto provincial.

55. Aprobar la propuesta formulada por la Dirección del Hospicio para la concesión de los tres premios de 500, 300 y 200 pesetas á los maestros de talleres que más se hayan distinguido durante el año último en la enseñanza de los asilados, adjudicando en su virtud dichos premios á los Sres. D. José Gómez, maestro del taller de zapatería; D. Francisco Gascon, maestro del taller de cerrajería y D. Toribio Pérez, del taller de carpintería, cuyo importe se abonará con cargo al capítulo de «Resultas», del presupuesto vigente.

56. Prestar la conformidad á la liquidación final de las obras ejecutadas mediante subasta para el revoco de fachadas de la Inclusa y Casa de Maternidad, disponiendo se declare de abono al contratista D. José Dí z de Capilla su importe de 2.149'20 pesetas, con cargo al legado de D. Pedro Rodríguez Santamarina; en contra de este acuerdo votó el Sr. Crespi.

57. Quedar enterada de otra comunicación del decano del cuerpo Médico dando cuenta de las medidas adoptadas para evitar la propagación de la epidemia de sarampión en las acogidas de la Inclusa; disponiendo se exorte el celo del señor decano á fin de que continúe la adopción de aquellas medidas con el expresado fin.

58. Que procede el abono de las cuentas, importantes 496'60 pesetas y 353'40 por adquisición de géneros con destino á la Inclusa, siempre que su importe quepa dentro del sobrante del legado hecho á dicho Asilo por D. Pedro Rodríguez Santamarina.

59. Aprobando el pliego de condiciones y precios formulados por la Cámara oficial de comercio para la adquisición por subasta, del suministro de drogas con destino á las farmacias provinciales, y que se anuncie licitación pública conforme á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

60. Devolución de fianza á los seño-

res Ruiz Fernández y Pereda, contratista del suministro de curtidos á los Establecimientos de la Beneficencia durante el año de 1906.

61. Elevando á definitiva la adjudicación provisional hecha á favor del señor Romar, contratista del suministro de ajos y cebollas á los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1907.

62. Que se celebren segundas subastas para contratar el suministro de huevos, arroz, bacalao, merluza, pasta para sopa, ternera, judías, carbón de piedra, manteca, sal, pimentón y azúcar, por haber resultado desiertas, por falta de licitadores, las primeras que se han celebrado.

63. Elevando á definitiva la adjudicación provisional del suministro de leche de vacas, vino común, blanco y vinagre, carbón de encina y pino, á favor de los Sres. Sáiz de Aja, Martínez, Fernández y Rebaque, respectivamente.

64. Que se celebren segundas subastas para contratar el suministro de carne para la Inclusa, Hospicio, Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes; y de tocino, garbanzos, aceite, patatas, chocolate, carbón de cok y gallinas, para todos los Establecimientos, por haber resultado desiertas las primeras.

65. Autorizando al señor ordenador de pagos para que adquiera por administración el aceite de oliva hasta que se contrate en forma legal.

66. Que se proceda á la adquisición del paño y tela necesario para la confección de uniformes á porteros y ordenanzas de la central y establecimientos, y que se hagan en el taller de sastrería del Hospicio.

67. Que se proceda á la celebración de segunda subasta para contratar el suministro de carne con destino al Hospital Provincial.

68. Desestimando la instancia del señor Ayuso elevando el precio de la pasta para sopa.

69. Idem la id. del Sr. Ayuso, pidiendo devolución de fianza por no haber terminado su compromiso.

70. Idem la id. del Sr. Matilla solicitando elevación en los precios de los carbones.

71. Declarar vista la instancia del señor Riesgo solicitando se le adjudique el suministro de carne hasta 31 de Diciembre de 1907 y que se esté á lo convenido.

72. Devolver á Manuel Codes la fianza que como contratista de vino generoso tenía constituida para responder de su contrato de 1905.

73. Propiciando la adjudicación definitiva del suministro de telas al señor Corminola con el 10 y 1/2 por 100 de rebaja; de alpargatas al Sr. Andión, al tipo; de mercería al Sr. Alesauco, con la rebaja del 1 por 100; papel para la imprenta del Hospicio á D. José Retana, al tipo, y material de calzado á los señores Ruiz Fernández y Pereda, al tipo.

74. Que se celebre segunda subasta para contratar el suministro de espartería.

75. Que se proceda á la celebración de subasta para adquirir los uniformes confeccionados para porteros y ordenanzas de la central y establecimientos.

76. Devolución á D. José Hernández, del 10 por 100 que, como garantía del suministro de leche de vacas por administración, tenía retenido en la Caja provincial.

77. Ordenar el ingreso en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de la

presunta alienada Jesusa Parlorio Millán, por reunir las condiciones necesarias para ser sostenida por esta Corporación.

78. Sostener en el Manicomio de Ciempozuelos al presunto alienado D. Plácido Alvarez Fernández, toda vez que se acredite documentalmente que dicho enfermo reúne las condiciones de naturaleza y pobreza necesarias para que esta Corporación se haga cargo del mismo.

79. Dar de baja definitiva en el Hospicio, por diferentes faltas reglamentarias, á los acogidos que expresa la comunicación del señor director del citado Establecimiento, de fecha 8 de Febrero último.

80. Idem id., á los acogidos que se expresa en la comunicación de 16 de Febrero último.

81. Elevar á definitivo el ingreso interino en el Asilo de las Mercedes, de las niñas Dionisia Ramonell Marín, Isabel Casanova Hoyo, Concepción Sánchez Gallego, Vicenta Tejeiro Pardo, Aurora Constanza Muela Rodríguez, María del Carmen Pimentel.

82. Idem id. id. el id. id. de las niñas Angela y Manuela Vara Valentín, Antonina, Aurelia, y María Lomas del Rincón, Vicenta López Díaz, María y Adela Martínez Cosmen, María García, Olimpia María del C. Agrelo Martínez, Leonor y Manuela Velasco Santamarina, María de los Dolores Diego Madraza y Amalia Luisa Cia Pasoual.

83. Que por el letrado Sr. Olézag se proceda á la redacción del escrito que ha de dirigirse al registrador de la Propiedad para la liquidación de los Derechos reales é inscripción de la casa nú. 124 de la calle de Hortaleza á nombre del depositario de fondos Provinciales, nombrando albacea dativo en la testamentaria de doña Tomasa Rodríguez Crespo, por el Juzgado del Distrito de Palacio.

84. Protestar respetuosamente de la forma de pago de las costas causadas en la testamentaria de D. Valentín Alonso Sánchez Prados, á que alude la Audiencia en su auto de fecha 11 de Diciembre último. Anunciar nueva subasta, con la rebaja del 5 por 100 del precio señalado en la anterior, de las casas calle de Valverde, 11 y Mesón de Paredes, 40, previa conformidad de los co-participes. Hacer presente á la Superioridad la contradicción que existe entre el procedimiento señalado para la venta de dichas fincas en el aludido auto y en el prevenido por la Instrucción, llamando la atención sobre la imposibilidad de cumplir el primero. Y que por la Contaduría se forme el correspondiente presupuesto extraordinario para pago del crédito que reclama el Juzgado de Chamberí.

85. Aprobar las cuentas de administración, rendidas por el señor Depositario, de las casas Angel, nú. 25, Palma, número 30, Juanelo número 10, Caridad, nú. 28, Fray Ceferino González, número 13 y Hortaleza 124, correspondientes al segundo trimestre de 1904, año de 1905 y primer trimestre de 1906.

86. Idem el pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta de la casa calle del Angel, nú. 25.

87. Comunicar á la Alcaldía que, hallándose en trámite de subasta la casa nú. 25 de la calle del Angel, deje sin efecto su última providencia, relativa á certificación, garantizando las condiciones de seguridad de la finca y á que se propongan las obras necesarias.

88. Acoger á lo solicitado por doña Cecilia Gruneiro, de que le sean entregadas las cantidades que por arquileras

de la casa núm. 11 de la calle de Valverde han correspondido á su hermano D. César, por ser la única heredera, según ha justificado.

89 Anunciar nueva subasta de la casa núm. 30 de la calle de la Palma, con la rebaja del 5 por 100 del tipo de 75.500 pesetas de la celebrada el 26 de Febrero último, é interesar del ayuntamiento de esta corte su aquiescencia como participante de la citada finca.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 3 de Septiembre anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de maderas para los distintos servicios municipales, durante el próximo año de 1908.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excm. Ayuntamiento (Negociado Subastas) en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 16 de Octubre de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

(E.—146.)

Esta Excm. Corporación ha acordado y sancionado la Junta municipal contratar en pública subasta el suministro de cal, yeso y cemento portland necesario para los distintos servicios municipales desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1908, bajo los precios tipos que al final se expresan, y calculándose el gasto total de dichos suministros en 20.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los señores letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.000 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.000 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 25 de Noviembre de 1907 á las doce en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalizaciones del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se

hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de subastas) durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 15.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Octubre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del suministro de cal, yeso y cemento portland.)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de cal, yeso y cemento portland, necesario para los distintos servicios municipales desde el primero de Enero al 31 de Diciembre de mil novecientos ocho, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ella por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

Precios tipos.

	Ptas.	Cénts.
Cal común de la Alcarria,		
los 100 kilogramos	4	40.
Idem crasa, id. id.	4	12.
Idem hidráulicas, el kilo.	0	13.
Cemento portland, inglés,		
barria de 180 kilogramos	22	00.
Yeso negro, el cahíz	7	50.
Idem blanco, el costal	1	50.

(E.—147.)

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 3 de Setiembre anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de ladrillos, tejas y baldosas para los distintos servicios municipales durante el próximo año de 1908.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excm. Ayuntamiento (Negociado de subastas) en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 13 de Octubre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

(E.—148.)

MORALEJA DE ENMEDIO

El día 24 del próximo Noviembre á las diez de la mañana, se celebrará en esta

Casa-Ayuntamiento la subasta para el arriendo del arbitrio pesas y medidas durante el año 1908, bajo el tipo de 750 pesetas y condiciones que constan en el expediente de su razón.

Moraleja de Enmedio 16 de Octubre de 1907.—El alcalde, Lázaro Martín.

(E.—144.)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

El Ayuntamiento que preside, competentemente autorizado por la superioridad, ha acordado subastar la recaudación del impuesto de Consumos en esta localidad, en la forma de libre venta, por todo el año próximo de 1908.

Los remates, que se harán por ramos separados, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa y ante este Ayuntamiento, en el día 4 del próximo mes de Noviembre, desde las diez de su mañana en adelante.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villanueva de la Cañada 14 de Octubre de 1907.—El alcalde, Justo Serrano.

(E.—145.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

y

ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario importante 632,34 pesetas, expedido por la Caja de Depósitos fecha 9 de Octubre de 1877, con los números 62.101 de entrada y 4.515 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Mejorada (Toledo), por el capital é intereses hasta fin de Diciembre de 1868 de los depósitos procedentes de la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios, constandingo que fué devuelto á cuenta en 23 de Noviembre de dicho año la suma de 513,78 pesetas para compensar débitos del Municipio por el impuesto personal, quedando reducido y existente el capital del depósito á 118,56 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 10 de Setiembre de 1907.—El director general, R. de Oya.

(A.—87.)

Habiéndose extraviado un resguardo talonario importante 1.166,79 pesetas, expedido por la suprimida Dirección de la Caja general de Depósitos, fecha 14 de Junio de 1879, con los números 82.863 de entrada, y 5.251 de registro, correspondiente al constituido á favor del ayuntamiento de la villa de Pobeleda (Tarragona), por el capital é intereses hasta fin de Diciembre de 1868 de los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, constandingo que fué devuelto á cuenta en 10 de Febrero de 1883, pesetas 1.044,79 para compensar débitos del Municipio del Impuesto personal, quedando reducido y existente el capital del depósito á 122 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, en la

inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 10 de Setiembre de 1907.—El director general, R. de Oya.

(A.—88.)

Habiéndose extraviado un resguardo talonario é importante 579'68 pesetas, expedido por la antigua Dirección de la Caja general de Depósitos, fecha 12 Marzo de 1878 con los números 66,623 de entrada y 4.644 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de San Martín de Pusa (Tledo) por el capital é intereses hasta fin de Diciembre de 1868 de los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios; constandingo que fué devuelto á cuenta en 4 de Junio de 1878 la suma de pesetas 470'99, para compensar débitos del Municipio, por el Impuesto personal quedando reducido y existente el capital del depósito á pesetas 108'69, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 10 de Setiembre de 1907.—El director general, R. de Oya.

(A.—89.)

TESORERÍA DE HACIENDA de la provincia de Madrid

Impuesto de Derechos reales, contribución industrial, utilidades y carruajes de lujo.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Francisco Nandín, El mismo, Francisco Gómez, Regino García Caños, Mario Ruiz de la Torre, Salvador Romero, Antonio Dictado Alonso, Mario Dictado Alonso.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 16 de Octubre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuellar.

Alfredo Alonso, impresor, Barbieri, 8.